



Radicado: D 2023070004769

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-074827 del 27 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**, los concursantes de **DOCENTE DE AREA EDUCACION ÉTICA Y VALORES HUMANOS – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El periodo de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA
CARLOS ARIEL FLÓREZ	75047134	18563	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
LUISA FERNANDA LOPEZ LOPEZ	1038336079	9294	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MURRAPAL	PRIMARIA
CLAUDIA MILENY ORTIZ	39187610	6866	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
MARINELDA DEL SOCORRO ORREGO MONTOYA	32563381	5588	ANGOSTURA	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. SAN ANTONIO	PRIMARIA
JOHN FREDY POSADA GONZALEZ	3556466	6447	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRES	LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
VICTOR ANDRES MOSQUERA PEREA	1076818049	3672	PUERTO NARE	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
MARTHA CECILIA MONTOYA PALACIO	1017125084	13457	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
GARCES SUAZA CARLOS ALBERTO	71713657	11059	MARINILLA	I E R ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
VALENCIA CORDOBA MELQUISEDEC	71877227	8403	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	I. E. R. NOBOGACITA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
BASTIDAS SANCHEZ OSCAR DAVID	1152187627	19042	GIRARDOTA	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL YARUMO	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
VARGAS MARULANDA JOSE RAFAEL	15355190	11014	LA UNIÓN	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
MEDINA PACHECO LILIANA ESTHER	1082846722	7329	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
VERA NARVAEZ ANGELA MARIA	43473316	10954	LA UNIÓN	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA
MONTOYA PALACIO MARTHA CECILIA	1017125084	13457	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
POSSO QUINTO JAGSON	1076327599	7056	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
SANCHEZ ARIAS SANTIAGO ANDRES	75081555	12605	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRO	70909985	7937	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ROMERAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
ARIAS DAVID JUAN BAUTISTA	3420593	7799	BURITICÁ	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
MOSQUERA PEREA VICTOR ANDRES	1076818049	3672	PUERTO NARE	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
ARANGO CIFUENTES JOHN HENRY	71789817	3807	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE AREA EDUCACION ÉTICA Y VALORES HUMANOS – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**:

NOMBRE	TITULO	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA REEMPLAZO
CARLOS ARIEL FLÓREZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUACIÓN RELIGIOSA	75047134	11059	MARINILLA	I E R ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS	GARCES SUAZA CARLOS ALBERTO	71713657
LUISA FERNANDA LOPEZ LOPEZ	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	1038336079	8403	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	I. E. R. NOBOGACITA	VALENCIA CORDOBA MELQUISEDEC	71877227
MARCOS FIDEL GUZMÁN QUINTANA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	1063274798	19042	GIRARDOTA	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL YARUMO	BASTIDAS SANCHEZ OSCAR DAVID	1152187627
ADRIAN FELIPE RUIZ BARRIENTOS	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1036600259	11014	LA UNIÓN	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	VARGAS MARULANDA JOSE RAFAEL	15355190
YOVANNY MARCELA MALLARINO ASPRILLA	LICENCIANDO EN CIENCIAS SOCIALES	35696079	7329	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA	MEDINA PACHECO LILIANA ESTHER	1082846722
LUIS FERNANDO CASTRO CADAVID	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA	79420607	10954	LA UNIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	VERA NARVAEZ ANGELA MARIA	43473316
CLAUDIA MILENY ORTIZ	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	39187610	13457	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	MONTOYA PALACIO MARTHA CECILIA	1017125084



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NOMBRE	TITULO	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA REEMPLAZO
MARINELDA DEL SOCORRO ORREGO MONTOYA	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	32563381	7056	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	POSSO QUINTO JAGSON	1076327599
DORA LIGIA QUINTERO GALEANO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	43380962	12605	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	SANCHEZ ARIAS SANTIAGO ANDRES	75081555
ROGER BETANCOURT RÍOS	TEÓLOGO MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	7253994	7937	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ROMERAL	ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRO	70909985
JOHN FREDY POSADA GONZALEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	3556466	7799	BURITICÁ	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	ARIAS DAVID JUAN BAUTISTA	3420593
VICTOR ANDRES MOSQUERA PEREA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1076818049	3672	PUERTO NARE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS	MOSQUERA PEREA VICTOR ANDRES	1076818049
MARTHA CECILIA MONTOYA PALACIO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	1017125084	3807	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL	ARANGO CIFUENTES JOHN HENRY	71789817

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes nombrados en Periodo de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar este acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

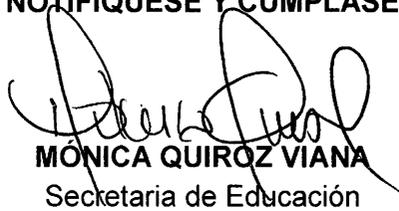


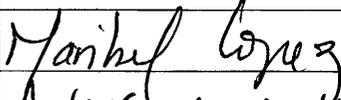
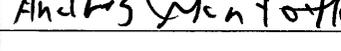
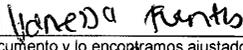
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO NOVENO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/10/23
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		20/10/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo		20/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

25/10/23